

EXPEDIENTE N° 515-I-95

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA N° 829**

**VISTO:**

La Ordenanza N°809/94 que establece un régimen de excepción mediante un plan de facilidades de pago por deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana.

El Decreto N° 011/95 que fija como última fecha posible de acogimiento al régimen la del 31-12-95, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente régimen ha logrado que un gran número de contribuyentes morosos regularicen su situación, hecho comprobable tan sólo si se considera que, en el primer trimestre de este año, lo recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana de ejercicios anteriores equivale al 40 % de lo recaudado por este mismo concepto a lo largo de todo el año 1994.

Que la Ordenanza N° 809/94 establece que quedarán comprendidas en dicho régimen las deudas devengadas hasta el 30 de Julio de 1994 inclusive, debiendo acreditarse como requisito para acceder al mismo, tener regularizadas las deudas devengadas y exigibles con vencimientos a partir de Agosto de 1994, y que esta exigencia, acorde al momento de sanción de la Ordenanza, se ha convertido en un obstáculo para la presentación de nuevos contribuyentes.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de su facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Modifícanse los artículos 2º y 6º de la Ordenanza N° 809/94, que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTICULO 2º:** Este régimen comprende las deudas devengadas hasta el período anterior al que surja de la aplicación del Artículo 6º. Las mismas serán actualizadas desde su origen, conforme las disposiciones de la Ordenanzas Tributarias vigentes, no debiendo superar dicha actualización los valores de las tasas comprendidas en el presente régimen vigentes al momento de acogimiento al mismo, y devengará un interés del medio por ciento (0,50 %) mensual desde la fecha de vencimiento hasta la de su regularización.-

**ARTICULO 6º:** Para tener derecho a acceder a este régimen de facilidades de pago, el contribuyente deberá acogerse expresamente a los beneficios de la presente Ordenanza, suscribiendo la documentación que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL establezca al efecto y acreditar tener regularizados los pagos de las últimas tres (3) cuotas de Tasa General de Inmuebles.-

**ARTICULO 2º:** Modifícase el Artículo Nº 17 de la Ordenanza Nº 809/94, que quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTICULO 17º:** La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1995.-*

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICUATRO DIAS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-**